

INFORME SOBRE CÓMO SE APLICÓ EN EL EJERCICIO 2021 LA POLÍTICA GENERAL DE RETRIBUCIONES PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

I.- INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales y en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (en adelante, la “Sociedad” o “Sareb”), así como en el apartado 2 del artículo 12 del Reglamento del Comité de Retribuciones y Nombramientos, el Consejo de Administración debe elaborar anualmente un informe sobre la Política General de Retribuciones de los miembros del Consejo de Administración (“Política de Retribuciones”) que incluirá información completa, clara y comprensible sobre dicha materia y un resumen global de cómo se aplicó la referida Política de Retribuciones durante el ejercicio en cuestión, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros, en línea con las prácticas de las sociedades cotizadas.

El Comité de Retribuciones y Nombramientos debe informar previamente el contenido del informe, que será puesto a disposición de los Accionistas con ocasión de la Junta General Ordinaria en que se sometan, para su aprobación, las Cuentas Anuales de cada ejercicio.

Sobre la base de lo anterior, el Consejo de Administración procede a elaborar el presente informe sobre la aplicación de la Política de Retribuciones durante el ejercicio 2021. Asimismo, el informe será sometido a votación, con carácter consultivo, por la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará, previsiblemente, el 29 de junio de 2022.

II. MARCO DE GOBIERNO CORPORATIVO EN MATERIA DE POLÍTICA DE RETRIBUCIONES.

A) EL COMITÉ DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS

Dentro del marco de gobierno corporativo de Sareb, el Comité de Retribuciones y Nombramientos tiene atribuidas, entre otras, las competencias de informar sobre la política general de retribuciones e incentivos para los miembros del Consejo de Administración y Personal Directivo de la Sociedad y de velar por la observancia de dichas políticas, de conformidad con el artículo 24.3.a) de los Estatutos Sociales, el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 12.1 de su propio Reglamento.

El Comité de Retribuciones y Nombramientos fue creado en diciembre de 2012, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos, que recogía una serie de requisitos de gobierno corporativo para Sareb, en línea con las mejores prácticas de las sociedades cotizadas, entre los que se incluía la constitución de este Comité, y como una de sus principales funciones la de informar sobre la política retributiva aplicable a la Sociedad.

Los Estatutos Sociales de Sareb, por su parte, refuerzan la transparencia en esta materia al incorporar la obligación de elaborar un informe de retribuciones que deberá ser sometido a votación consultiva por parte de la Junta General de Accionistas.

A la fecha de emisión de este informe, el Comité se encuentra integrado por cuatro (4) miembros y por la Secretaria no consejera, que desempeña el mismo cargo en el seno del Consejo de Administración, cumpliendo así con el requisito establecido en el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración de que el Comité habrá de estar integrado por un mínimo de tres (3) Consejeros y un máximo de nueve (9), con mayoría de Consejeros Independientes.

La composición actual del Comité de Retribuciones y Nombramientos de la Sociedad es la siguiente:

- D^ª. Idoia Arteagabeitia González, como Presidenta del Comité, en su condición de Consejera Independiente.
- D^{ña}. Carmen Motellón García, en su condición de Consejera Independiente.
- D. Juan Ignacio Ruiz de Alda Moreno, en su condición de Consejero Dominical.
- D. Alberto Valdivielso Cañas, en su condición de Consejero Independiente

El artículo 19 del Reglamento del Comité de Retribuciones y Nombramientos establece que el Comité se reunirá con la frecuencia que fuera necesaria para el eficaz desarrollo de sus funciones y, al menos, una vez al trimestre, con los mismos requisitos para la su válida constitución, representación, desarrollo de las sesiones, adopción de acuerdos y registro de las deliberaciones y acuerdos que tiene establecidos el propio Consejo de Administración.

Durante el ejercicio 2021, el Comité se ha reunido en ocho (8) ocasiones, atendiendo a las reglas de funcionamiento previstas en su Reglamento. Las funciones del Comité se detallan en dicho Reglamento.

B) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración, por su parte, y de conformidad con el artículo 21 de los Estatutos Sociales y con el artículo 26 de su propio Reglamento, deberá proponer a la Junta General de Accionistas la retribución anual de los Consejeros.

El Consejo y el Comité de Retribuciones y Nombramientos procurarán que la retribución de cada Consejero se ajuste a unos criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad y, en el caso de las retribuciones variables, se adoptarán las cautelas técnicas necesarias para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios.

En particular, procurarán que la remuneración de los Consejeros Externos sea suficiente para retribuir la dedicación, calificación y responsabilidad exigidas para el desempeño del referido cargo y, en el caso de los Consejeros Independientes, no será tan elevada como para comprometer su independencia.

C) LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Finalmente, el artículo 21 de los Estatutos Sociales atribuye a la Junta General de Accionistas la competencia de aprobar anualmente la retribución de los miembros del Consejo de Administración, a propuesta del Consejo de Administración, quien actuará a su vez con el informe previo favorable del Comité de Retribuciones y Nombramientos.

III.- RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA GENERAL DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO 2021

1.- Marco retributivo de los Consejeros para el ejercicio 2021.

La Sociedad decidió establecer su marco retributivo acorde con lo estipulado en el Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero, en materia de remuneraciones en las entidades que reciban apoyo financiero público para su saneamiento o reestructuración (en adelante, el Real Decreto-ley 2/2012) y la Orden ECC/1762/2012, de 3 de agosto, por la que se desarrolla el artículo 5 de dicho Real Decreto-ley (en adelante, la Orden ECC/1762/2012), dada su vinculación por especialidad finalidad con las entidades financieras.

La Política de Retribuciones de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad establece los siguientes criterios:

- i. que la remuneración de los Consejeros Externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, calificación y responsabilidad asumidas, tratando de evitar que su cuantía pueda comprometer su independencia;
- ii. que la retribución variable de los Consejeros Ejecutivos se condicione a la obtención de los resultados que aparezcan reflejados en el Plan de Negocio aprobado por el Consejo de Administración para cada ejercicio; y
- iii. que la retribución variable de los Consejeros Ejecutivos tenga en cuenta las eventuales salvedades que consten en el correspondiente informe del auditor externo y que minoren los referidos resultados.

El régimen establecido por dichas normas es el siguiente:

- i. Retribución fija bruta anual por todos los conceptos de los Consejeros Ejecutivos no podrá exceder de quinientos mil euros (500.000€).
- ii. Retribución fija bruta anual por todos los conceptos de los Consejeros Externos: no podrá exceder de cien mil euros (100.000€).
- iii. Retribución variable para los Consejeros Ejecutivos: no podrá exceder del 60 por ciento (60%) anual de la retribución fija (hasta un 100 por 100 (100%) previa aprobación por el Banco de España), y se diferirá tres (3) años desde su devengo, condicionándose a la obtención de resultados que justifiquen su percepción.

Por su parte, la Sociedad ha adaptado su política retributiva a las peculiaridades derivadas de que la Sociedad (a) no es cotizada; (b) no es una entidad financiera; (c) tiene duración determinada en el tiempo; y (d) la complejidad del mandato que le ha sido encomendado. En consecuencia:

- i. La retribución variable para los Consejeros Ejecutivos se devenga y se paga por tercios en tres (3) años, y la cantidad asignada se abonará siempre que no haya razones, a valorar en el seno del Consejo de Administración previa propuesta del Comité de Retribuciones y Nombramientos, que justifiquen su no percepción.
- ii. La retribución variable de los Consejeros Ejecutivos se abonará en todo caso en efectivo.

2.- Retribución durante 2021 de conformidad con la retribución aprobada por la Junta General de Accionistas de 26 de mayo de 2021

Se deja constancia que, de conformidad con lo aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 26 de mayo de 2021, la retribución del Consejo de Administración durante el ejercicio 2021 no ha superado la cifra máxima aprobada de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.608.750€)

a).- Retribución de los Consejeros Externos.

Desde la constitución de la Sociedad en 2012 hasta el 31 de diciembre de 2019, la remuneración de los Consejeros Externos había sido la misma: noventa y cinco mil euros (95.000€) los Presidentes de los Comités de Auditoría y de Retribuciones y Nombramientos, ochenta y cinco mil euros (85.000€) los miembros de los Comités de Auditoría y de Retribuciones y Nombramientos y setenta y cinco mil euros (75.000€) los Consejeros no pertenecientes a ningún Comité.

En 2020, y teniendo en cuenta la especial situación económica derivada de la crisis sanitaria, la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de octubre de 2020 aprobó, a propuesta del Consejo de Administración, una reducción de 11.250 euros, esto es, del 15% sobre la remuneración base de cada uno

de los Consejeros Externos. Para el ejercicio 2021, la Junta General celebrada el 26 de mayo, aprobó mantener en 2021 la misma estructura retributiva que en el ejercicio 2020.

Así, durante el ejercicio 2021, la retribución quedó fijada de la siguiente manera:

- i. Los Presidentes de los Comités de Auditoría y de Retribuciones y Nombramientos cada uno una cantidad fija anual de ochenta y tres mil setecientos cincuenta euros (83.750€).
- ii. Los Consejeros pertenecientes a los Comités de Auditoría y/o Retribuciones y Nombramientos, y/o algún otro Comité, una cantidad fija anual de setenta y tres mil setecientos cincuenta euros (73.750€) cada uno y
- iii. Los Consejeros no pertenecientes a ningún Comité una cantidad fija anual de sesenta y tres mil setecientos cincuenta euros (63.750€) cada uno.

A continuación, se detalla la retribución efectivamente percibida durante el ejercicio de 2021 por los Consejeros Externos:

	Retribución de los Consejeros Externos (en euros)		
	Consejo de Administración	Comités de Auditoría y de Retribuciones y Nombramientos	Total
D^a Idoia Arteagabeitia González	63.750	20.000	83.750
D. Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria	63.750	10.000	73.750
D. Francisco Javier Bartolomé Delicado	63.750	10.000	73.750
Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria	63.750		63.750
D. Joseba Iñaki Goikoetxea González	63.750	10.000	73.750
D^a Carmen Motellón Garcia	63.750	20.000	83.750
D. Jorge Mondéjar López	63.750		63.750

D. Enric Rovira Masachs	63.750	10.000	73.750
D. Alberto Valdivielso	63.750	10.000	73.750
D. Javier Torres Riesco	63.750	10.000	73.750
Total	637.500	100.000	737.500

Se hace constar que los consejeros D. Javier García-Carranza, D. Jaime Rodríguez Andrade y D. Ignacio Ruiz de Alda han renunciado a percibir la retribución asignada por desempeñar su cargo. A la fecha de emisión de este informe ya no forman parte del Consejo de Administración de Sareb los siguientes consejeros: D. Francisco Javier Bartolomé Delicado, D. Joseba Iñaki Goikoetxea González, D. Jorge Mondéjar López, D. Enric Rovira Masachs, D. Javier García-Carranza y D. Jaime Rodríguez Andrade

b).- Retribución de los Consejeros Ejecutivos.

La Junta General de Accionistas celebrada el 26 de mayo de 2021 aprobó la retribución máxima a percibir por los Consejeros Ejecutivos en 2021, que no podía superar las siguientes cifras:

Fijo	Variable		Total
330.000 €	26%	85.800 €	415.800 €

Asimismo, la Junta de Accionistas delegó en el Consejo de Administración la facultad de proceder a la fijación de la cifra definitiva. En uso de la referida delegación, el Consejo de Administración, en junio de 2021, acordó fijar la retribución fija del único Consejero Ejecutivo, D. Javier García del Río, en 330.000€ anuales.

El Consejo de Administración no ha fijado ningún componente de retribución variable ni objetivos asociados a la misma para el Consejero Ejecutivo en el año 2021 dado que el Sr. García del Río comunicó asimismo su renuncia a la retribución variable que pudiese llegar a corresponderle por el ejercicio 2021.

A continuación, se detalla la retribución efectivamente percibida a 31 de diciembre de 2021 del único Consejero Ejecutivo:

	Retribución Fija percibida	Retribución Variable(*)	Retribución Total percibida
D. Javier García del Río	330.000		330.000
Total	330.000		330.000

(*) El Consejero Ejecutivo no ha percibido en 2021 retribución variable del ejercicio 2020 o del ejercicio 2021 al haber renunciado a ambas.

De forma adicional a la Retribución Fija del Consejero Ejecutivo a 31 de diciembre de 2021 incluida en este apartado, D. Jaime Echegoyen, que cesó en mayo de 2021, ha percibido la cantidad de 147.915,34 euros por sus servicios hasta esa fecha, en concepto de retribución fija. A la fecha de emisión de este informe el Sr. García del Río no forma parte del Consejo de Administración de Sareb.

IV.- POLÍTICA GENERAL DE RETRIBUCIONES PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL AÑO 2022.

La Política General de Retribuciones para los miembros del Consejo de Administración de Sareb fue aprobada por la Junta General de Accionistas en sus términos actuales el 28 de octubre de 2020.

Para adaptarse a las novedades normativas incluidas en el Real Decreto ley 1/2022, de 18 de enero, por el que se modifican la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito; la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión; y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos, en relación con el régimen jurídico de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria, se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la modificación de la Política General de Retribuciones para los miembros del Consejo de Administración de Sareb.

En este sentido, la remuneración de los Consejeros Ejecutivos de Sareb para el año 2022 que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria se sujeta a lo previsto en el Real Decreto ley 1/2022, y se regula un nuevo marco retributivo que limita su retribución a los importes que fije el Ministerio de Hacienda, tal y como se establece en la Disposición Adicional Octava del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral para el grupo en el que se clasifique la Sociedad, de conformidad con el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades (o cualquier norma que la sustituya en el futuro).
